



12.

Gutiérrez

Pedro Antonio

Sánchez del Olmo

A
De la Villa de Caravaca al Señor de Atalí de mil ochenta y cuatro y seis. Veintidós en Sesión extraordinaria los 11 del Ayuntamiento. Constituyóse ella, los dipositarios que firmaron, acordaron, que estando formado el gabinete de rigüera y gabinete de lo para el primer Semestre de la Contaduría inmueble del corriente año, con intervención de la Junta fiscal y con arreglo a los antecedentes que el P. Secretario, al 22º por 5 días ha podido reunir, se oponga al público por término de cinco días contados desde el presente, para oír de aquéllos; y al efecto se oficiará a los Ayuntamientos de Trujillo y Singla con mandamiento a los Diputados del Campo.

Se dio cuenta de un oficio del Dr. Subj. de Contadurías directas de la Provincia, fecha cinco del actual, en reclamación de los deudos por Contadurías, y P.D.P. acordaron: Que puestando al Cobrador sobre reclamar los cuantos auxilios necesitara, se active la cobranza con embargo atento por la Hacienda Pública, mediante los infinitos requerimientos y Ofrendas que se han practicado, siendo de cuenta del indicado Cobrador avisar al Ayuntamiento si algún entorpiente notara en la ejecución.

Se dio cuenta de un oficio del Dr. Intendente, fecha cuatro de este mes, contestando a una exposición en queja del reparto por el primer trimestre remanente de la Contaduría inmueble de este año; y el Ayuntamiento, en queja sobre el Oficio, en tanto acordó: Se aplique a su Señoría, que aquella se funde, no por omisión de rigüera en los Pueblos, si no por el modo de haber repartido la Subj. rebajando a unos y cargando a otros, en quedar aquella proporción que sirvió de tipo por

